



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**  
**EJÉRCITO NACIONAL**  
**AYUDANTÍA GENERAL**

Bogotá D.C., 18 de junio de 2026.

**CONTRATO No 068-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA (ESTANTERÍA METÁLICA DOBLE FIJA) PARA EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”** celebrado entre el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** y la empresa **LIMACOR MY SAS**, con **NIT: 900 126 632 1**, representada legalmente por la Señora **MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.006.409** expedida en Bogotá D.C.,

Los suscritos a saber el señor Teniente Coronel **RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Oficial de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército y en consecuencia como **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No. 033 del 11 de febrero de 2026, emitida por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares “por la cual se traslada a un Oficial Superior de las Fuerzas Militares” y acta de posesión militar No. 000003 de fecha 13 de febrero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”; modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** con NIT: 800.130.632-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra **LIMACOR MY SAS**, con **NIT: 900 126 632 1**, representada legalmente por la Señora **MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.006.409** expedida en Bogotá D.C., con domicilio comercial en la Carrera 29 B No. 71-43, teléfonos: 311 882 1750 y (601) 805 1424; correo: [licitaciones@limacormy.co](mailto:licitaciones@limacormy.co), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a. Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** está interesado en contratar la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA (ESTANTERÍA METÁLICA DOBLE FIJA) PARA EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”**

b. Que, el presupuesto oficial es por la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$412.754.628,00) INCLUIDO IVA**, recurso 10 CSF. El total del presupuesto se encuentra respaldado mediante el CDP No. 12226 de fecha 13 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA, así:



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza  
Bogotá D.C  
[aplog@EJÉRCITO.mil.co](mailto:aplog@EJÉRCITO.mil.co) - [www.EJÉRCITO.mil.co](http://www.EJÉRCITO.mil.co)



ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-003-008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	GESTIÓN DOCUMENTAL	\$ 412.754.628,00
TOTAL				\$ 412.754.628,00

c. Que, el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentó la modalidad de selección abreviada subasta inversa.

d. Que, mediante resolución 00002990 del 20 de abril de 2026, modificada por la Resolución No. 0004689 del 9 de junio de 2026 fueron nombrados los comités Jurídico, Económico, Técnico, Gerente de Proyecto y supervisor para el presente proceso de selección.

e. Que, el 28 de abril de 2026, se publicaron en el SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos del proyecto de pliego de condiciones en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. 069-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA (ESTANTERÍA METÁLICA DOBLE FIJA) PARA EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO.**

f. Que, se estableció plazo hasta el 6 de mayo de 2026 para presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, recibiendo observaciones extemporáneas por parte de la empresa INDUSTRIAS EL LIDER SAS, las cuales fueron respondidas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 001.

**LIMITACIÓN A MIPYMES:** Debido a la cuantía del presupuesto oficial y de conformidad con el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, se puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), razón por la cual se tiene que el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

g. Que, en el término establecido en el cronograma se presentaron las siguientes solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes por parte de las siguientes empresas: K10 DESING SAS, ZU MOBILIARIO SAS, INDUSTRIAS 2RR SAS, las cuales al encontrarse conformes a los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, resultan PROCEDENTES PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA No. 069-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026.

h. Que, en razón a lo anterior, el presente proceso es LIMITADO A MIPYMES y solo participaron quienes acreditaron el tamaño empresarial.

i. Que, el 11 de mayo de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II el análisis del sector, los estudios y documentos definitivos, pliego de condiciones definitivo y resolución de apertura No. 00003667 del proceso de contratación de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. 069-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026,



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No 068-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA (ESTANTERÍA METÁLICA DOBLE FIJA) PARA EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO CELEBRADO CON LA EMPRESA LIMACOR MY SAS, con NIT: 900 126 632 1

cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA (ESTANTERÍA METÁLICA DOBLE FIJA) PARA EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”

j. Que, se otorgó plazo hasta el 14 de mayo de 2026, para presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.

k. Que, una vez finalizado el término para presentar observaciones a los documentos definitivos, se recibieron observaciones extemporáneas por parte de INDUSTRIAS 2RR SAS, las cuales se resolvieron mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 002

l. Que, el día 22 de mayo de 2026 a las 10:00 horas se efectuó el cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 069-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026, al cual se presentaron treinta y seis (36) ofertas, así:

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INTEGRA APOYO LOGISTICO MUEBLES DE OFICINA 2026	Integra de Colombia S.A.S	Oferta en evaluación	22/05/2026 9:56 AM	0 COP
069-SASI-APOYO LOGISTICO-2026 (Presentación de oferta)	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	Oferta en evaluación	22/05/2026 9:55 AM	0 COP
069-SASI-APOYO LOGISTICO-2026	VM INNOVA	Oferta en evaluación	22/05/2026 9:55 AM	0 COP
GYG 069-SASI-APOYO LOGISTICO-2026	GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S	Oferta en evaluación	22/05/2026 9:53 AM	0 COP
ESTANTERÍA METÁLICA DOBLE FIJA	MAGNUS JM SAS	Oferta en evaluación	22/05/2026 9:43 AM	0 COP
069-SASI-APOYO LOGISTICO-2026	ZU MOBILIARIO SAS	Oferta en evaluación	22/05/2026 9:43 AM	0 COP
OFERTA- 069-SASI-APOYO LOGISTICO-2026- MANUFACTURAS EL LIDER SAS	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	Oferta en evaluación	22/05/2026 9:42 AM	0 COP
PROPUESTA FABIO NELSON FARFAN 069-SI-APOYO LOGISTICO-2026	FABIO NELSON FARFAN CORZO	Oferta en evaluación	22/05/2026 9:40 AM	0 COP
069-SASI-APOYO LOGISTICO-2026 - CG	ACRYLUZ SAS	Oferta en evaluación	22/05/2026 9:34 AM	0 COP
COMANDO ESTANTERIA - ARCHICOL	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	Oferta en evaluación	22/05/2026 9:29 AM	0 COP
069-SASI-APOYO LOGISTICO-2026	BOSTONIA SAS	Oferta en evaluación	22/05/2026 9:26 AM	0 COP
069-SASI-APOYO LOGISTICO-2026	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	Oferta en evaluación	22/05/2026 9:10 AM	0 COP
ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINAS	TECH TRANSIT SAS	Oferta en evaluación	22/05/2026 8:56 AM	0 COP



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza  
Bogotá D.C  
[aplog@ejercito.mil.co](mailto:aplog@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No 068-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA (ESTANTERÍA METÁLICA DOBLE FIJA) PARA EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO CELEBRADO CON LA EMPRESA LIMACOR MY SAS, con NIT: 900 126 632 1

OFERTA Pr069 ESTANTERIA METALICA - COMINCOL SAS -	COMINCOL S A S	Oferta en evaluación	22/05/2026 8:56 AM	0 COP
APOYO LOGISTICO COMANDO EJERCITO - OFIEXPORT S.A.S	OFIEXPORT SAS	Oferta en evaluación	22/05/2026 8:38 AM	0 COP
APOYO LOGISTICO COMANDO EJERCITO - 069-SASI-APOYO LOGÍSTICO-2026	Industrias 2 RR SAS	Oferta en evaluación	22/05/2026 8:19 AM	0 COP
069-SASI-APOYO LOGÍSTICO-2026 - COLCONDI SAS	COLCONDI SAS	Oferta en evaluación	22/05/2026 8:18 AM	0 COP
JP 069-SASI-APOYO LOGÍSTICO-2026	INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS	Oferta en evaluación	22/05/2026 8:13 AM	0 COP
PRESENTACION DE OFERTA 069-SASI-APOYO LOGÍSTICO-2026INVERSIONES GUERFOR S.A.S	INVERSIONES GUERFOR S A S	Oferta en evaluación	22/05/2026 8:04 AM	0 COP
069-SASI-APOYO LOGÍSTICO-2026 APOYO LOGISTICO COMANDO EJERCITO	LIMACOR MY S.A.S.	Oferta en evaluación	22/05/2026 8:00 AM	0 COP
Union Temporal MC-01-2026 - 069-SASI	UNION TEMPORAL MC-01-2026	Oferta en evaluación	22/05/2026 7:50 AM	0 COP
Muebles - Apoyo Logístico	GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS	Oferta en evaluación	21/05/2026 11:43 PM	0 COP
GEA-SASI 069 - 2026	GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS	Oferta en evaluación	21/05/2026 10:12 PM	0 COP
ALIANZA APOYO LOGISTICO 2026	ALINCO UNIDOS SAS	Oferta en evaluación	21/05/2026 9:42 PM	0 COP
LICITACION DE ESTANTERIA	CALEP SAS	Oferta en evaluación	21/05/2026 8:52 PM	0 COP
OFERTA 069-SASI-APOYO LOGÍSTICO-2026 PYP	PEDRO PAEZ PINZON	Oferta en evaluación	21/05/2026 8:35 PM	0 COP
069-SASI APOYO LOGISTICO-INDUAYA	INDUSTRIAS METALICAS AYA SAS	Oferta en evaluación	21/05/2026 6:54 PM	0 COP
OFERTA 069-SASI-APOYO LOGÍSTICO-2026	CARVEPA SAS	Oferta en evaluación	21/05/2026 6:34 PM	0 COP
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.069-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026	Deicy Bravo Jojoa	Oferta en evaluación	21/05/2026 6:07 PM	0 COP
069-SASI-APOYO LOGÍSTICO-2026 - SOLMETAL	SOLMETAL	Oferta en evaluación	21/05/2026 5:37 PM	0 COP
OFERTA ORDUZ 069-SASI-APOYO LOGÍSTICO-2026	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	Oferta en evaluación	21/05/2026 4:15 PM	0 COP
COMANDO DEL EJERCITO - ESTANTES - TMC	TRADING MARKET COLOMBIA SAS	Oferta en evaluación	21/05/2026 4:15 PM	0 COP
COMANDO EJERCITO APOYO LOGISTICO 069 SASI-2026	DISMET INNOVACIONES	Oferta en evaluación	21/05/2026 4:04 PM	0 COP
069-SASI-APOYO LOGÍSTICO-2026	HECTOR GARCIA GONZALEZ	Oferta en evaluación	21/05/2026 3:57 PM	0 COP
Oferta_069-SASI-APOYO LOGÍSTICO-2026_K10	K10 DESIGN SAS	Oferta en evaluación	21/05/2026 3:29 PM	0 COP
OFERTA - 069-SASI-APOYO LOGÍSTICO-2026- MR ESTANTERIA PES	MUEBLES ROMERO S.A.S.	Oferta en evaluación	21/05/2026 11:54 AM	0 COP

l. Que, se procedió con la respectiva revisión, verificación y evaluación de las ofertas publicando el informe de evaluación inicial el día 27 de mayo de 2026 y se corrió traslado desde esta fecha hasta el día 1 de junio de 2026.

m. Que, dentro del plazo de traslado del informe de evaluación inicial se recibieron subsanaciones de parte de las empresas oferentes y se procedió a emitir informe de reevaluación y publicación de la primera lista de oferentes habilitados, el día 3 de junio de 2026

n. Que, se realizó ponencia el día 05 de junio de 2026 ante el comité de adquisiciones para presentar, sustentar y aprobar la reevaluación técnica, jurídica y económica y determinar la lista final de oferentes habilitados para la apertura de sobre económico, procediendo la entidad a publicar los informes finales de reevaluación técnica, económica y jurídica, la lista final de habilitados y a llevar a cabo la correspondiente apertura del sobre económico.

ñ. Que, en atención a las observaciones presentadas el día 05 de junio de 2026 por los oferentes VM INNOVA SAS, CALEP SAS, ACRYLUZ SAS y HECTOR GARCIA GONZALEZ, el Comité Jurídico Evaluador y el Comité Económico Evaluador consideraron procedente efectuar una aclaración a la reevaluación jurídica y económica final del proceso, tras la verificación efectuada, los oferentes VM INNOVA y ACRYLUZ SAS, quedaron habilitados en razón a que los mencionados oferentes allegaron la documentación conforme a lo requerido en el pliego de condiciones, en tanto que los demás oferentes observantes CALEP SAS y HECTOR GARCIA GONZALEZ fueron rechazados al no cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones.



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza  
Bogotá D.C  
[aplog@ejercito.mil.co](mailto:aplog@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



o. Que, el comité económico procedió a evaluar el sobre económico con la información de los oferentes habilitados presentando el correspondiente informe de fecha 09 de junio de 2026, concluyendo que participaron veintiocho oferentes en el evento de subasta.

p. Que, se llevó a cabo el evento de subasta el día 09 de junio de 2026, inició a las 10:00 horas y finalizó a las 10:30 horas, sin presentarse novedades y con la participación de los oferentes habilitados en la plataforma de SECOP II.

q. Que, una vez terminado el evento de subasta, el Comité Económico Evaluador de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que en la subasta inversa la entidad estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido luego de terminada la subasta electrónica teniendo en cuenta la propuesta final de los participantes; requirió al oferente **LIMACOR MY SAS, identificada con NIT 900 126 632 1, representada legalmente por la señora MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ**, para que sustentara ante la Entidad la presunta artificialidad de precios bajos, otorgándole como plazo hasta las 14:00 horas del día 10 de junio de 2026

r. Que, una vez vencido el término de traslado otorgado al oferente **LIMACOR MY S.A.S.**, identificado con NIT. 900 126 632 1, emitió respuesta a través de la plataforma SECOP II y el Comité Económico Evaluador procedió a verificar la información allegada con fines de subsanación. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que el oferente presentó una justificación acorde con lo requerido, aportando los soportes correspondientes, tales como certificaciones de alianzas y/o convenios administrativos para la adquisición de materia prima y/o facturas, entre otros. En consecuencia, se concluye que la oferta cumple desde el punto de vista económico

s. Que, el Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 069-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026**, en su Capítulo I, estableció que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, adjudicará el contrato de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios”, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011.

t. Que, mediante Resolución 00004781 del 12 de junio de 2026, el señor **Teniente Coronel RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ**, Oficial de la Oficina de Apoyo Logístico, Ordenador del Gasto, adjudicó el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 069-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026**, al proponente **LIMACOR MY S.A.S.**, identificada con NIT 900 126 632 1 representada legalmente por la señora **MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 53.006.409 expedida en Bogotá D.C.**, con domicilio comercial en la Carrera 29 B No. 71-43, teléfonos: 311 882 1750 y (601) 805 1424; correo: [licitaciones@limacormy.co](mailto:licitaciones@limacormy.co), siendo la mejor oferta como resultado de la puja final de la subasta inversa electrónica, con un valor total por sumatoria de precios unitarios por **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$270.000.000,00) incluido IVA**, luego del proceso de análisis y verificación de información para la “**ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA (ESTANTERÍA METÁLICA DOBLE FIJA) PARA EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO**”, hasta por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$270.000.000,00) INCLUIDO IVA**.

u. Que, quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.



v. Que, tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registrará por las siguientes CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a realizar la “ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA (ESTANTERÍA METÁLICA DOBLE FIJA) PARA EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO” con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 2 del pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$270.000.000,00) incluido IVA. El valor total del presupuesto corresponde a recurso 10 CSF, respaldado mediante el CDP No. 12226 de fecha 13 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-003-008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	GESTIÓN DOCUMENTAL	\$ 270.000.000,00
TOTAL				\$ 270.000.000,00

En la presente adjudicación se tendrá en cuenta la oferta presentada por la empresa **LIMACOR MY SAS**, con **NIT: 900 126 632 1**, representada legalmente por la Señora **MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.006.409** expedida en Bogotá D.C., la factibilidad del cubrimiento de la necesidad inicial ajustada de acuerdo con el oficio de radicado No. 2026118018298313 del 10 de junio de 2026 y la oferta cuya sumatoria de precios unitarios es de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$270.000.000,00) incluido IVA**, que forma parte integral del cuestionario económico de SECOP II.

A continuación, se describen los precios unitarios de su oferta, así:

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO NETO	IVA 19%	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
<b>A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES</b>								
<b>A-02-01-01-003-008-01 MUEBLES</b>								
1	ESTANTERÍA DOBLE FIJA	<p>Características técnicas:</p> <p>Dimensiones: Módulos de 1200 x 800 x 2200 mm (longitud x fondo x altura).</p> <p>Entrepaño: Elaborada en lámina Cold Rolled calibre 19 "1.00 mm", con 3 refuerzo en (V) en cada entrepaño, cada módulo incluye 7 baldas metálicas con seis baldas útiles y capacidad para 48 unidades de conservación (Doble fila de 24 cajas de referencia X 200).</p> <p>Parales: Elaborados en ángulo "L o V" para graduar los entrepaños fabricados en lámina Cold Rolled calibre 14 "1,90 mm".</p> <p>Capacidad: Carga por cada</p>	UNIDAD	600	\$ 378.151,26	\$ 71.848,74	\$ 450.000,00	\$270.000.000,00



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No 068-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA (ESTANTERÍA METÁLICA DOBLE FIJA) PARA EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO CELEBRADO CON LA EMPRESA LIMACOR MY SAS, con NIT: 900 126 632 1

		módulo doble aproximadamente de 1200 kg.  Material de fabricación: Lámina Cold Rolled.  Pintura: Sistema electrostático horneado industrialmente a 180° bajo cabina, anticorrosivo.  Color: Gris Tornado.  Accesorios: Incluye, 4 soportes plásticos que no rayan el suelo. 16 anclajes de unión de módulos, placas de nivelación y 88 tornillos zincados de 1/4 x 1/2 con tuerca.  DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.						
TOTAL								\$270.000.000,00

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 12226 de fecha 13 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la oferta total allegada por la empresa **LIMACOR MY SAS**, con NIT: **900 126 632 1**, representada legalmente por la señora **MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.006.409** expedida en Bogotá D.C., el valor a adjudicar es de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$270.000.000,00) incluido IVA**, razón por la cual se presenta un sobrante de presupuesto, por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$142.754.628,00)**, el cual deberá ser reducido por el área correspondiente.

El resultado diferencial entre el presupuesto oficial asignado y el presupuesto a ejecutar, se presenta en el siguiente resumen:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SII NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO EN CDP	VALOR A EJECUTAR	SOBRANTE
A-02-01-01-003-008	10 CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	GESTIÓN DOCUMENTAL	\$412.754.628,00	\$270.000.000,00	\$142.754.628,00

**PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro del valor y precios unitarios establecidos en el contrato se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del presente CONTRATO.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor coordinará la ejecución del contrato y sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial y/o el valor de sus adiciones si las hubiere.



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza  
Bogotá D.C  
[aplog@ejercito.mil.co](mailto:aplog@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se cancelará mediante giro directo a la cuenta de ahorros No. 18900000219 de BANCOLOMBIA, a nombre de **LIMACOR MY S.A.S.**, identificada con **NIT 900 126 632 1**, de la siguiente manera:

**El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total del contrato, por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al almacén.
3. Informe de supervisión parcial y/o total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación de cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, la factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Circular Externa 042 de 2023 expedida por SIIF Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar en los casos en que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

**NOTA 1:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan hasta por un valor total oficial de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$270.000.000,00) incluido IVA**, recurso 10 CSF. El total del presupuesto se encuentra respaldado mediante el CDP No. 12226 de fecha 13 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-003-008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	GESTIÓN DOCUMENTAL	\$ 270.000.000,00
TOTAL				\$ 270.000.000,00



**PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente CLÁUSULA, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN:** La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:** los bienes objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas anexas y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato y los que se describen a continuación:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
<b>A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES</b>			
<b>A-02-01-01-003-008-01 MUEBLES.</b>			
1	ESTANTERÍA DOBLE FIJA	<p>Características técnicas:</p> <p>Dimensiones: Módulos de 1200 x 800 x 2200 mm (longitud x fondo x altura).</p> <p>Entrepaño: Elaborada en lámina Cold Rolled calibre 19 "1.00 mm", con 3 refuerzo en (V) en cada entrepaño, cada módulo incluye 7 baldas metálicas con seis baldas útiles y capacidad para 48 unidades de conservación (Doble fila de 24 cajas de referencia X 200).</p> <p>Parales: Elaborados en ángulo "L o V" para graduar los entrepaños fabricados en lámina Cold Rolled calibre 14 "1,90 mm".</p> <p>Capacidad: Carga por cada módulo doble aproximadamente de 1200 kg.</p> <p>Material de fabricación: Lámina Cold Rolled.</p> <p>Pintura: Sistema electrostático horneado industrialmente a 180° bajo cabina, anticorrosivo.</p> <p>Color: Gris Tornado.</p> <p>Accesorios: Incluye, 4 soportes plásticos que no rayan el suelo. 16 anclajes de unión de módulos, placas de nivelación y 88 tornillos zincados de 1/4 x 1/2 con tuerca.</p> <p><b>DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.</b></p>	UN

**IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El contratista dará cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales solicitadas para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los bienes ofertados:

No	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1.	El contratista certificó que la estantería metálica cumple con la calidad y con todos los requisitos y condiciones técnicas exigidas en el anexo de Excel "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTANTERÍA METÁLICA DOBLE FIJA", para lo cual se hará seguimiento de esta durante la ejecución del contrato.
2.	El contratista certificó que cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, como los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a su cargo, sin costo adicional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO.
3.	El contratista certificó que entregará junto con la entrega de los bienes el manual y/o las instrucciones de uso de los bienes objeto de este proceso en idioma español.
4.	El contratista certificó que cuenta con el stock suficiente y cuenta con un cronograma de actividades sobre la entrega coordinada desde el inicio de la ejecución, en caso de presentarse prórrogas o situaciones especiales serán informadas al supervisor del contrato.



No	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
5.	El contratista certificó que los bienes vendrán debidamente etiquetados, empacados e identificando las cantidades de piezas que se anexan, de tal manera que permitan la protección contra la humedad, así como la conservación ante posibles daños durante su manipulación y del deterioro causado por diferentes ambientes por los que pasará el producto durante su entrega, almacenamiento y distribución. El etiquetado debe cumplir con la labor de identificar los bienes recibidos y deberán venir en sus respectivos empaques individuales.
6.	El contratista entregó junto con la oferta la información de al menos (2) dos personas de contacto, sus correos electrónicos, teléfonos fijos y celulares, quienes serán los encargados de atender las inquietudes o solicitudes del Supervisor en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m.
7.	El contratista certificó que cuenta con todos los implementos (herramientas) y personal necesario para el cargue y descargue de los bienes, toda vez que en ningún momento el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, prestará personal ni herramientas y/o elementos de seguridad para el cargue y descargue de los bienes en el almacén. De igual manera certificó que cumple con las normas de seguridad industrial vigentes, con el fin de prevenir accidentes tanto del personal que labora en las Unidades como del personal que realizará la entrega.
8	El contratista garantizó que cubrirá los gastos en que se incurra por garantías de los elementos defectuosos, hasta llegar a su destino final, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO.

**NOTA:** El estudio previo, pliego de condiciones, las especificaciones y condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento forman parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).

El lugar de entrega y/o recepción de los bienes será en el Almacén de Intendencia de Ejército ubicado en el Cantón Militar Occidental, Carrera 46 # 20b-99 Guardia COPER Puente Aranda, ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

Todos los costos y gastos en los que se deba incurrir para la entrega de los bienes serán cubiertos por el contratista.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA TÉCNICA:** La garantía mínima requerida será de doce (12) meses adicionales a la ejecución del contrato y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare el cumplimiento de los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
4. Los productos que el contratista se compromete a suministrar serán de primera calidad conforme a lo solicitado.

El contratista deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, que los bienes objeto del presente proceso de selección deben cumplir con las condiciones técnicas, responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo, incluyendo los insumos utilizados, sus componentes, características y composición.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumírselos el contratista adjudicatario, quien se compromete con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.



## **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

El contratista certifica que, en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista proveerá el bien dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

**CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en los documentos del proceso, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Su cuantía será equivalente al <b>veinte por ciento (20%)</b> del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más, incluso hasta la liquidación
<b>CALIDAD DE LOS BIENES</b>	Su cuantía será equivalente al <b>veinte por ciento (20%)</b> del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y doce (12) meses más
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	Su cuantía será equivalente al <b>cinco (5%)</b> del valor total del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y tres (03) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS:** La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el **CONTRATISTA** no modifique las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASIMISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**



**PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.** Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Asimismo en cumplimiento de lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberán incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

**PARÁGRAFO TERCERO: Amparos.** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las



derivadas de las inexactitudes o retenciones en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

**PARÁGRAFO CUARTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se remitirán a la empresa **LIMACOR MY S.A.S.**, identificada con **NIT 900 126 632 1** representada legalmente por la señora **MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.006.409** expedida en Bogotá D.C., con domicilio comercial en la Carrera 29 B No. 71-43, teléfonos: 311 882 1750 y (601) 805 1424; correo: [licitaciones@limacormy.co](mailto:licitaciones@limacormy.co); las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ubicada en la Carrera 54 No. 26 – 25 CAN Edificio Fortaleza Oficina 257 en Bogotá D.C.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración, así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario



en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para hacer los descuentos correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

**PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL– OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO en el proceso sancionatorio que se adelante brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

**PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima primera como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto relacionado con el incumplimiento de este contrato, se someterá a la ley colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- ARBITRAMIENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia, el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuitu personae el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el



consentimiento previo, expreso y escrito del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, sin quedar este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:** 1) **Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente en el que se relacione en forma explícita lo siguiente:** a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) **Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión.** 3) **Certificado de existencia y representación legal** del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) **Certificación bancaria** con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) **Declaración bajo juramento del cesionario** en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6) **Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.**

**PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder se deben tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga con el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será el **SV. CARLOS ARIEL CELY ALARCON**, Suboficial de Gestión Documental y/o quien haga sus veces debidamente encargado, quien se encuentra nombrado mediante resolución No. 00004689 del 9 de junio de 2026, la cual modificó la Resolución 00002990 del 20 de abril de 2026, **“POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS**



**ESTRUCTURADORES, COMITÉS EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 069-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA(ESTANTERÍA METÁLICA DOBLE FIJA) PARA EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO**, hasta por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$270.000.000,00 incluido IVA**” debidamente notificada, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la cual se entiende asumida por el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplen con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- f. En caso de terminación anticipada del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO la información que le requiera.



h. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Oficina de Apoyo Logístico para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.”

i. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular:

- 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
- 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO sobre el avance y ejecución del contrato.
- 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- 5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complementos en las especificaciones técnicas.
- 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1.º de la Ley 828 de 2003. (En los casos en que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
- 8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

#### **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Asimismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivos los pagos (en los casos en que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.



9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.
12. Allegar certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

#### 10.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.
2. Suministrar los bienes contratados según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofrecidas.
3. Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Cumplir con el plazo de ejecución propuesto.
5. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
6. Entregar los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada actividad.
7. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
8. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
9. Entregar la cláusula de catalogación OTAN de cada producto, elemento y/o bien adquirido al momento de su facturación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente 034 de 2018.



10. Incorporar laboralmente o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato a POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
11. Las demás que el supervisor y el ordenador del gasto consideren pertinentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se compromete a:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPRESENTANTE DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro



presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, y certificación de pago de aportes parafiscales.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el párrafo 2o del artículo 1.º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS:** El contratista asume los riesgos establecidos en el estudio previo y en el pliego definitivo que forman parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tal circunstancia, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañarán a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO por intermedio del



ordenador del gasto convocará al **CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO convocará al **CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo y el pliego de condiciones definitivos. b). El CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP No. 12226 de fecha 13 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el Comité Estructurador. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá - Colombia como su domicilio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva corrupta, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”



**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según las Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**Teniente Coronel RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ**  
Oficial de Apoyo Logístico Ayudantía General  
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

**LIMACOR MY S.A.S.**  
NIT: 900 126 632 1  
R/L MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ  
C.C. No. 53.006.409 expedida en Bogotá D.C.  
Carrera 29 B No. 71-43 de Bogotá D.C.  
Tel: 311 882 1750 (601) 805 1424  
[licitaciones@limacormy.co](mailto:licitaciones@limacormy.co)

**ABG. DEGNY YALILE CONTRERAS MARTÍNEZ**  
Asesora Jurídica Apoyo Logístico  
Comité Jurídico Evaluador

**ADM. YADDY ELISA GARCIA HURTADO**  
Asesora Económica Apoyo Logístico  
Comité Económico Evaluador

**SV. RAÚL ANDRÉS HOYOS ZUÑIGA**  
Suboficial de Gestión Documental  
Comité Técnico Evaluador

**SV. CARLOS ARIEL CELY ALARCÓN**  
Suboficial de Gestión Documental  
Supervisor del Contrato

**MY. ANDRÉS RICARDO PÁEZ LÓPEZ**  
Oficial de Contratos Oficina de Apoyo Logístico



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza  
Bogotá D.C.  
[aplog@ejercito.mil.co](mailto:aplog@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

